



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 160/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE JACONA DE PLANCARTE, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de Rubén Cabrera Ramírez y Arturo Vega Damián, quienes se ostentan como Presidente y Síndico del Municipio de Jacona de Plancarte, Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Constancias de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento emitidas el once de junio de dos mil quince por el Instituto Electoral de Michoacán, referentes a los cargos de Presidente y Síndico del Municipio. b) Acta de sesión solemne de instalación de Cabildo celebrada el uno de septiembre de dos mil quince. c) Programa de Infraestructura Vertiente Infraestructura para el Hábitat, celebrado el trece de abril de dos mil dieciséis. d) Oficios V-510-855-2017, de dos de agosto de dos mil diecisiete, 0-01/468/2017, de nueve de junio de dos mil diecisiete y 0.1/2016, de diez de julio de dos mil diecisiete. e) Contratos con números MJM/HABITAT/AD/OP/2016/001, MJM/HABITAT/AD/OP/2016/002 y MJM/HABITAT/AD/OP/2016/003. 	<p>035636</p>

Las constancias anteriores se recibieron ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer Rubén Cabrera Ramírez y Arturo Vega Damián, quienes se ostentan como Presidente y Síndico del Municipio de Jacona de Plancarte, Estado de Michoacán de Ocampo, contra el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la que impugnan lo siguiente:

“Lo constituye la omisión consistente en el incumplimiento del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de ‘Infraestructura para el HABITAT’ Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, celebrado el día 13 de Abril [sic] del 2016 dos mil dieciséis entre el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y el Honorable Ayuntamiento de Jacona de Plancarte, Michoacán, dicho incumplimiento se deriva en la falta de entrega de las cantidades que fueron pactadas, acordadas y aprobadas mediante el convenio en mención, montos que serán especificados más adelante y que debieron ser entregados durante el ejercicio fiscal 2016.”

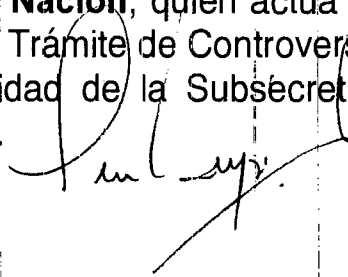
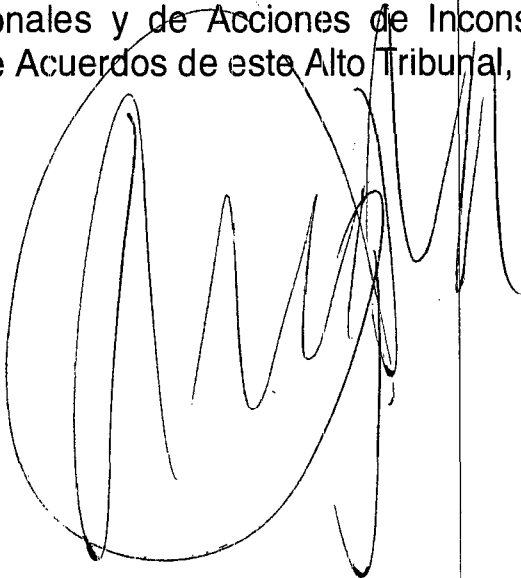
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 160/2018

En consecuencia de lo anterior el pago o entrega de la cantidad de \$2,642,765.60 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N), por concepto de cantidad faltante de pago, derivado del contrato antes citado y el pago de intereses respectivos."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese, por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



CASA/GALG

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].